



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------------|--|
| TIPO DE PROCESO: | EJECUTIVO CONEXO DE MAYOR CUANTÍA |
| RADICADO: | 05001-31-05-007-2021-00135-00 |
| DEMANDANTE: | NORELIA AMPARO CANO ARBOLEDA |
| DEMANDADO: | CRUZ ELENA LÓPEZ RESTREPO y como vinculada LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. |
| ASUNTO: | ALLEGA DOCUMENTOS, DECRETA MEDIDA CAUTELAR. |

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora la documental remitida por la apoderada judicial de **COLPENSIONES**, radicada el día 23/03/2022, frente a la misma se procede de la siguiente forma:

Se le reconoce personería a la abogada **VALENTINA GÓMEZ AGUDELO** portadora de la T.P. **156.773** del C.S.J, para representar **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder a ella conferido.

El despacho pone en conocimiento de las partes, especialmente de la ejecutada señora **CRUZ ELENA LÓPEZ RESTREPO**, el cálculo actuarial presentado por COLPENSIONES, el cual es una de las obligaciones que se deben cubrir.

Finalmente, frente a la petición de **desvinculación** que hace la apoderada de COLPENSIONES, el despacho **la deniega**, y le recuerda a la parte vinculada al trámite que, si bien es cierto COLPENSIONES no es el llamado directa al cumplimiento de las obligaciones impuestas en favor de la señora **CANO ARBOLEDA**, **si es la entidad competente para verificar el cumplimiento de la obligación por pago de los aportes, ya que será dicha entidad quien eventualmente deberá resolver la petición de prestación de vejez de la ejecutante**.

Segundo, También se incorporan las peticiones del apoderado de la ejecutante, relativas a que se decreta medida cautelar en contra de la ejecutada, tendientes al cumplimiento efectivo de las obligaciones ejecutadas, frente a las mismas el despacho **ACCEDE Y DECRETA EL EMBARGO Y SEQUESTRO DEL INMUEBLE** referenciado así:

Se oficiará a **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR**, para que **embargue y secuestre** el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001 – 548826, incluido el parqueadero, donde aparece como propietaria en parte o en su totalidad la señora **CRUZ ELENA LÓPEZ RESTREPO** identificada con c.c. **42.960.266**.

Oficio cuyo trámite a cargo de la parte ejecútate, a quien también se requiere para que proceda con el trámite de notificación a la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9a4dfa12c0a85a010369d27fd23480f2066910b5aa7012f420d310470f745e**
Documento generado en 08/06/2022 08:31:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>